



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° **Nº 150**

LEY DE 22 DE FEBRERO DE 2018

Por cuanto, el H. Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

D I C T A:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR INUNDACION DE VIVIENDAS Y TERRENOS AGRICOLAS EN EL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA

ARTICULO 1.- Declarar Zona de Desastre al Municipio de Colcapirhua, por causa de la inundación de viviendas y terrenos agrícolas a consecuencia del desborde de ríos, torrenteras y desagües, por las intensas precipitaciones pluviales, con daños y pérdidas en el sector productivo y comunidades, poniendo en riesgo la vida e integridad de las personas y de los animales, la salud, la seguridad alimentaria y la seguridad económica en el municipio.

ARTÍCULO 2 (ALCANCE).- De conformidad a la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos, su Decreto Supremo Reglamentario y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y en cuanto al régimen de excepción para la contratación de bienes y servicios, comprenderá a la jurisdicción de Colcapirhua, en mérito a la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 3 (VIGENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE).- I. Esta Declaratoria Municipal de Desastre, tendrá un plazo máximo de duración de hasta tres (3) meses calendario computables a partir de la publicación de la presente Ley.

II. Sin perjuicio de lo anterior y en base a los boletines emitidos por el SENAMHI, el Ejecutivo Municipal, deberá evaluar antes del vencimiento del término establecido en el presente artículo, si corresponde ampliar o no la vigencia de la declaratoria de desastre por continuidad del evento, remitiendo al efecto los sustentos técnicos y legales respectivos, que ameriten dicha ampliación en forma expresa.

ARTÍCULO 4 (RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN).- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley Municipal y dentro del plazo máximo establecido en el artículo anterior, se aplicará el Régimen de Excepción de contratación de bienes y servicios establecido en la Ley N° 602, el Decreto Supremo N° 2342, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) aprobadas mediante Decreto Supremo N° 181 y sus Decretos Modificatorios.

ARTICULO 5.- En el marco del Artículo Primero de la presente ley, el Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa; Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias damnificadas por el desastre, de acuerdo a la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

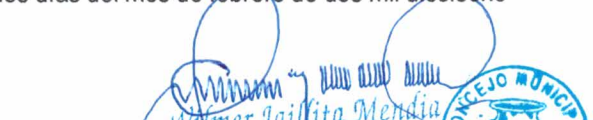

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley No. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho años.

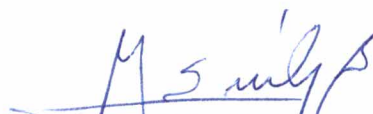

Aleida Angulo Cuevas A.
PRESIDENTA A.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA C.




Wilmer Jallita Méndez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA


A, 23 de febrero de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA